



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

**Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula
y metodología para la distribución entre los municipios
de las aportaciones federales previstas en el Fondo
para la Infraestructura Social Municipal
en el ejercicio fiscal 2002.**

TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 9 SECC. II
JUEVES 31 DE ENERO AÑO 2002





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política de desarrollo social tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elevar sus niveles de bienestar y calidad de vida y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Sonora asumen el compromiso de promover un desarrollo social y regional equilibrado, principalmente en aquellas regiones que muestran condiciones de desventaja económica y social, apoyando iniciativas que hagan posible la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en programas de importancia estratégica y que sean prioritarios para los gobiernos municipales.

Que para alcanzar estos propósitos, la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal atiende a criterios de pobreza extrema que permiten transparencia y equidad en la asignación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2002, en su Artículo 7 y Anexo 1, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para la integración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Artículo 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2002.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del 2002, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos.

Que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002 y en la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2002, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$183,335,937.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje; y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente suma ponderada que representa el Índice Municipal de Pobreza (IMP).

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1...4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1...4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Sonora, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o estos son hasta de dos salarios mínimos.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años de edad.

R_3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R_4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1...4}$ se consideran los porcentajes de población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Sonora del XII Censo General de Población y Vivienda del 2000.

Nécesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad, y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los Tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad, y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2002
T O T A L	183'335,937
ACONCHI	185,735
AGUA PRIETA	4'742,965
ALAMOS	7'420,466
ALTAR	826,061
ARIVECHI	150,650
ARIZPE	415,752
ATIL	80,061
BACADEHUACHI	116,921
BACANORA	115,459
BACERAC	262,644

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2002
BACOACHI	154,088
BACUM	2'983,268
BANAMICHI	131,013
BAVIACORA	324,032
BAVISPE	146,443
BENITO JUAREZ	3'188,138
BENJAMIN HILL	393,841
CABORCA	6'584,120
CAJEME	20'463,217
CANANEA	1'241,760
CARBO	490,524
COLORADA. LA	334,505
CUCURPE	222,864
CUMPAS	336,015
DIVISADEROS	58,521
EMPALME	4'373,553
ETCHOJOA	10'977,866
FRONTERAS	552,312
G. P. E. CALLES	1'244,359
GRANADOS	63,312
GUAYMAS	11'615,771
HERMOSILLO	31'678,057
HUACHINERA	155,309
HUASABAS	85,267
HUATABAMPO	11'642,893
HUEPAC	61,581
IMURIS	925,480
MAGDALENA	1'245,067
MAZATAN	117,603
MOCTEZUMA	195,499
NACO	325,202
NACORI CHICO	611,155
NACOZARI	551,312
NAVOJOA	17'516,867
NOGALES	10'363,472
ONAVAS	56,205
OPODEPE	479,634

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2002
OQUITOA	31,551
PITIKUITO	1'131,581
PUERTO PEÑASCO	2'142,225
QUIRIEGO	1'048,147
RAYON	174,276
ROSARIO	1'645,375
SAHUARIPA	737,707
SAN FELIPE DE JESUS	24,190
SAN IGNACIO RIO MUERTO	2'480,290
SAN JAVIER	29,045
SAN LUIS RIO COLORADO	11'233,428
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1'017,224
SAN PEDRO DE LA CUEVA	200,433
SANTA ANA	754,186
SANTA CRUZ	167,483
SARIC	283,699
SOYOPA	236,494
SUAQUI GRANDE	94,810
TEPACHE	75,197
TRINCHERAS	278,888
TUBUTAMA	275,814
URES	810,000
VILLA HIDALGO	147,769
VILLA PESQUEIRA	205,020
YECORA	1'904,266

OCTAVO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto, y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de enero del dos mil dos.-

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E60 9 Secc. II

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. -Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. -Por cada página completa en cada publicación	\$ 919.00
3. -Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,340.00
4. -Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,681.00
5. -Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. -Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. -Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,597.00
8. -Por número atrasado	\$ 25.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO

